Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

I.N.C. Nº 793 /2013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA BOLPAR S.A.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 30/2013 "ADQUISICION DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO PORTLAND.-"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **Ing. JORGE LUIS MÉNDEZ CUEVAS con C.I.Nº 1.227.119**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73/2013,** de fecha **20/08/2013**, y por otra parte la firma **BOLPAR S.A., con RUC N° 80016796-1,** representada en este acto por su Presidente de Directorio el **Lic. FLORENCIO ARNALDO BAREIRO TORALES,** con **C.I N° 230.349,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ——————————

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la provisión por ésta última de **" BOLSAS VACIAS PARA ENVASE DE CEMENTO PORTLAND"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 30/2013 IDNº 261.903**, aprobado por **Resolución PR Nº002/2013**, de fecha 23/08/2013 de la Presidencia de la INC.——————————————————

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley No.4848/13 y los correspondientes a la ejecución del año 2014, estarán sujetos a la aprobación de Presupuesto General de la Nación de dicho Ejercicio.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos anteriormente mencionados forman partes del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.——————————————————

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.——————————————————

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.——————————

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Rubro** 490 –Programa: 2.01.02 **Molienda de Cemento**, para el **ejercicio 2.013 y su complementaria en el Rubro 490 – 30-01- 99 Otras materias primas y productos semi elaborados (CDP Nº 139/2013)**.——————
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **261903**.——————

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 30/13, convocado por INC, según resolución N° 387/13. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° 002/2013 de fecha 23/08/13.————

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 1.850.000.000- (Guaraníes Un mil ochocientos cincuenta millones), correspondiente al PM Nº3060/2013, IVA INCLUIDO**, siendo los precios unitarios y totales, conforme al siguiente detalle: ----------

Recibí: DeContrato:
Fo: 11-09-2013
10:00hs
Sofia Yore

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

	P.M. N° 3060/2013							LPN No:30/2013		
1	2	3	4	5	6	7	8		9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad* Minima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio total (IVA incluido)**
		PM. No. 3060/2013 – CIP VILLETA								
1	2411150 2-001	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Compuesto CPIIC-32 color de impresión: AZUL Nº de pliegos 2 (dos)	Bolpar S.A.	Industria Nacional	Unidad	bolsas	500.000	1.000.000.	1.850	**1.850.000.000.**
		Precio total Adjudicado								**1.850.000.000.**

5.1 En consideración a los pagos que la INC hará a **EL PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes y Servicios al INC y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2.La INC se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3.El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 5% desde la fecha de apertura para ello se aplicará la siguiente fórmula:
V1 = P x ((Cmc / Co)-1)
P = Precio de los Bienes (en la Oferta)
Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano del último hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.
Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra en mora respecto al cronograma de entregas aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2013.-

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **EL PROVEEDOR** se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros conforme al PBC y a las Especificaciones Técnicas que se detallan en el **Anexo N° 1** del presente contrato, y dentro del plazo estipulado. **(Conforme al siguiente detalle).**

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad CPII-C32	Lugar de entrega	Plazo de entrega
	PM Nº3060/13				
1	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	500.000	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la firma del contrato
2	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	500.000	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 60 días posteriores a la firma del contrato

OBSERVACIONES: El cronograma de entregas podrá sufrir variaciones, conforme a las necesidades y/o demandas del producto final que será comunicado por la INC con 15 días de anticipación.-

7. FORMA DE PAGO

7.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondientes a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.——————————————————————————————

7.2. No se otorgará Anticipo Financiero.——

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**——————————————————————————

7.4 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de treinta y un (31) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5% mensual sobre el monto adeudado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.——————————————————————————————————————

8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayo————

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.——

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.—

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.——

Incendio y naufragios.——

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.——————————————————————————

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.——————————————

9. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del total del suministro en demora por semana de atraso, que será computado a partir de la segunda semana de retraso y deducida de los montos de las facturas pendientes de pago, según informe responsable de los fiscalizadores. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.——

10. INSPECCIÓN.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección, en cuanto a calidad y cantidad, por parte de la **I.N.C.** en la Fábrica de Villeta, la que estará a cargo de funcionarios designados para el efecto.——————————————————

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.——————————

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará al **PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.——

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto total al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato (art.39 Ley N°2051/03. El periodo de validez de la Garantía será por **30 días** más posteriores al periodo de vigencia del contrato.----------

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco de notoria solvencia, establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay, y que cuente con suficientes margen de solvencia, con un coeficiente o calificación excelente igual o superior al de la última publicación de la Superintendencia de Seguros.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso la **INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de cumplimiento será liberada por la **INC** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar treinta días contados a partir de la fecha en que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

12. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en la Fábrica de Villeta de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los bienes defectuosos, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo quince 15 días de notificado por la INC.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales.----------

13. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.-

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquel.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 13 del contrato.----------

16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

24. TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al contrato de suministro----------

25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

26 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial en Parque Industrial Avay de la ciudad de Villeta.--------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

LIC. FLORENCIO A. BAREIRO
REPRESENTANTE
BOLPAR S.A.

Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO N° 1 CONTRATO INC N° 793/2013

Especificaciones Técnicas

Ítem	NOMBRE DE LOS BIENES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
PM. No. 3060/2013 – CIP VILLETA		
1	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Compuesto CPIIC-32	Característica: Largo: 69,0 cm; Ancho: 49,5 cm; Espesor 9,0 cm. Longitud de válvula: 10 cm; Nº de pliegos: 2 (dos). **Tipo de papel: kraft tipo clupack – extensible** Gramaje: 95 gr/m^2; color de impresión: azul, según diseños establecidos en el PBC.-

Observaciónes:

1- Todos los envases deberán responder a la Norma Paraguaya NP-1704480, conteniendo el sello de Calidad de INTN.-
2- El fabricante deberán insertar en los envases fecha de fabricación de los lotes de bolsas que se recepcionan. (fecha de fabricación de bolsas), así mismo deben imprimir un número de lotes que sea correlativo conforme a su fabricación.-
3- Deberá incluirse el logo en el envase de la certificación de calidad del INTN.-

LIC. FLORENCIO A. BAREIRO
REPRESENTANTE
BOLPAR S.A.

Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 146/13.-

ADENDA N° 2 AL CONTRATO INC N° 793/2013 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA EMPRESA BOLPAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/13 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO PORTLAND."-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil trece, en la sede de la Administración Central de la INC, por una parte concurre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, en adelante denominada INC, con domicilio legalmente constituido en su sede central ubicada sobre las calles Teniente Alcorta c/ Avenida Dr. Fernando de la Mora de ésta Capital, representada en este acto por su Presidente el ***ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS*** debida y legalmente habilitado en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo N° 073/12 de fecha 20 de agosto de 2013, y por la otra la Empresa BOLPAR S.A. con RUC N° 80016796-1, representada en este acto por el Lic. FLORENCIO ARNALDO BAREIRO TORALES, con CI N° 230.349, en su calidad de Presidente del Directorio, debidamente designado en Asamblea Ordinaria, según se comprueba en el Acta de Asamblea de fecha 23/04/2009. con domicilio real y legal en la casa de la calle Avay del Parque Industrial Avay de la Ciudad de Villeta, Departamento Central, Asunción-Paraguay en adelante denominado EL PROVEEDOR convienen modificar los términos del contrato principal N° 793/13 previsto en la Cláusula Decima Novena del mismo, que se regirá por las siguiente cláusula:

PRIMERA: OBJETO

En virtud a la Resolución PR N° 099/13 de fecha 26/09/13 dictada por la Presidencia de la INC, queda convenida la modificación parcial de la Cláusula Decima Novena: ***Cláusula Penal por daños y perjuicios,*** del contrato principal INC N° 753/2013 para el suministro de bolsas para envases de cemento, como sigue:

DONDE DICE: "En caso de incumplimiento del contrato por falta o insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el contrato, ***EL PROVEEDOR*** será pasible de una multa del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, en virtud de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la INC inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultantes de dichos actos."

DEBE DECIR: En caso de incumplimiento del contrato por falta o insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el contrato, ***EL PROVEEDOR*** será pasible de una multa del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en virtud de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la INC inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultantes de dichos actos.

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de la Cláusula Decima Novena del contrato INC N° 793/013, no implica la modificación de las demás Cláusulas, así como la extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.

En prueba y conformidad a todo lo acordado en el presente instrumento, las partes ratifican su contenido, firmándolo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio de esta Adenda.-

LIC. FLORENCIO A. BAREIRO T.
REPRESENTANTE- BOLPAR S.A.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC